



126 D.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/25/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./193/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, con el que el Presidente Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, solicita a esta Soberanía su intervención por la renuncia de una de las Concejales, anexa entre otros documentos los siguientes:

a) Acta de Primera Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, efectuada el día uno de enero del dos mil catorce, relativa a la asignación de comisiones del mencionado cabildo.

b) Acta de Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, efectuada el día uno de enero del dos mil catorce, relativa a la instalación formal y toma de protesta del mencionado cabildo, certificada el veintinueve de enero de dos mil catorce por el secretario municipal.

c) Copias certificadas de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, a favor de los ciudadanos Henri González Estudillo, Gabriela Segura Estudillo, Cristo Jesús Juárez Ballesteros, Carlos Jaime Ballesteros Pavía, Fabián



Ramírez Pavia, Cristian Villegas Herrera, María Rosalva Hernández Espinoza, Carlos Jorge González Guevara, Dulce María Camacho Juárez, Francisco Salomón Macareno Peña y Armando Gregorio Moran Moran.

d) Constancia de Mayoría y validez de la elección de concejales al Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fechada el once de julio de dos mil trece, haciendo constar a la ciudadana Gabriela Segura Estudillo como concejal electa y a la ciudadana Dulce María Camacho Juárez como suplente.

e) Escrito de fecha dos de enero de dos mil catorce, signado por la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, Regidora de Educación de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca,, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento del mismo Municipio, por medio del cual presenta renuncia al cargo de Regidora de Educación.

f) Acta de Sesión de Cabildo del municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, de fecha dos de enero dos mil catorce, en la que se calificó la renuncia de la C. Gabriela Segura Estudillo, Regidora de Educación, quien de manera espontánea compareció a ratificar el escrito



de referencia, una vez sometida a votación la petición de Gabriela Segura Estudillo, dicha renuncia fue aceptada; asimismo, encontrándose presente en esa Sesión la C. Dulce María Camacho Juárez, Suplente de la Regidora de Educación, a quien se le preguntó si aceptaba el cargo, a lo que respondió que sí, por lo que acto seguido, se procedió a tomarle la protesta de ley como Regidora de Educación del Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca.

SEGUNDO: Citatorio número 105/LXII/CPG/2014, del siete de abril de dos mil catorce, y la diligencia de ratificación datada a veinticuatro de abril del mismo año.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, comunicó la renuncia de la Concejala que se desempeñaba como Regidora de Educación, y la designación de su suplente para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, en su carácter de Regidora de Educación; renuncia que fue calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la designación de la ciudadana Dulce María Camacho Juárez, para asumir el cargo de Regidora de Educación, de forma definitiva en dicho Ayuntamiento.



CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso,



al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, fue electa Concejala al Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, siendo su Suplente la ciudadana Dulce María Camacho Juárez.

Asimismo, que el día uno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo en acto de instalación de dicho Ayuntamiento para el periodo 2014-2016, en el que Gabriela Segura Estudillo, rindió protesta como Regidora de Educación.



En el mismo sentido, que mediante escrito de fecha dos de enero de dos mil catorce, la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, presentó renuncia al cargo de Regidora de Educación del Municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, la cual fue aceptada en Sesión de Cabildo de la misma fecha, en la que se acordó llamar a la suplente Dulce María Camacho Juárez, y toda vez que ésta se encontraba presente en dicha Sesión, se le preguntó si aceptaba el cargo de Regidora de Educación, a lo que respondió que sí, procediéndose inmediatamente a tomarle protesta de Ley.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia de la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor de la ciudadana Dulce María Camacho Juárez, quien es la persona que asumió el cargo de Regidora de Educación, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha dos de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia de la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, y la designación de la ciudadana Dulce María Camacho Juárez, como Regidora de Educación del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en



cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha dos de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia de la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, y la designación de la ciudadana Dulce María Camacho Juárez, como Regidora de Educación del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014, Año de Octavio Paz"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a uno de agosto
de dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ
CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/
25/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.-----